



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO “IEPC GUERRERO”; REPRESENTADO POR LA MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA Y EL MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ, EN SU CALIDAD DE CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO DE DICHO INSTITUTO, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”; REPRESENTADO POR LA LIC. NORMA OTILIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR EL LIC. ANDREI YASEF MARMOLEJO VALLE, EN CALIDAD DE PRIMER SÍNDICO PROCURADOR, LA LCDA. XÓCHILT HEREDIA BARRIENTOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL Y EL LIC. HUNTER JORDAN PALMA CASTRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, INSTITUCIONES QUE CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, BAJO LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL “IEPC GUERRERO” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.1. QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 124 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE GUERRERO (EN ADELANTE CONSTITUCIÓN LOCAL); Y 173 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO (EN ADELANTE LIPEEG), EL “IEPC GUERRERO” ES EL ORGANISMO RESPONSABLE DE GARANTIZAR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTAR Y SER VOTADO EN LAS ELECCIONES LOCALES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LA CIUDADANÍA, A TRAVÉS DEL SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO Y DIRECTO, Y QUE EN EL EJERCICIO DE ESA FUNCIÓN ELECTORAL ESTATAL SE OBSERVARÁN LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, MÁXIMA PUBLICIDAD, OBJETIVIDAD Y PARIDAD, SIEMPRE CON UN ENFOQUE DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.

I.2. QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 128, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, EL “IEPC GUERRERO” TIENE, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA EDUCACIÓN CÍVICA. ASIMISMO,



I.7.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO OFICIAL EL UBICADO EN PASEO ALEJANDRO CERVANTES DELGADO S/N, COLONIA EL PORVENIR, C.P. 39030 DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

I.8.- QUE CUENTA CON CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL A NOMBRE DEL "INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO", CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IEE9205016T5, Y DOMICILIO FISCAL EN PASEO ALEJANDRO CERVANTES DELGADO, S/N, COLONIA EL PORVENIR, C.P. 39030, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1.- QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LOS AYUNTAMIENTOS CONSTITUYEN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO MUNICIPAL A TRAVÉS DE LOS CUALES SE REALIZA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA PRESIDENTA MUNICIPAL ES LA REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO Y JEFA DE LA ADMINISTRACIÓN CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 26, 27 Y 72 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO (EN ADELANTE LEY ORGÁNICA MUNICIPAL).

II.2.- QUE ES PARTE INTEGRANTE DEL ESTADO DE GUERRERO, CONFORME LO SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 27, 170 Y 171 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, POR LO QUE CONSTITUYE UN ORDEN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PROPIA, POR LO TANTO, TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; EN CONSECUENCIA, EJERCERÁ SUS COMPETENCIAS A TRAVÉS DE UN ÓRGANO REPRESENTATIVO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA Y DELIBERANTE DENOMINADO AYUNTAMIENTO.

II.3.- QUE LA C. NORMA OTILIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 02 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, Y CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 72 Y 73 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

II.4.- QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 60, 77 Y 98 FRACCIÓN VII DE LA



LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EL PRIMER SÍNDICO PROCURADOR Y LA SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO, ESTÁN FACULTADAS PARA SUSCRIBIR Y REFRENDAR EL PRESENTE DOCUMENTO JURÍDICO RESPECTIVAMENTE.

II.5.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO OFICIAL EL UBICADO EN PLAZA CÍVICA PRIMER CONGRESO DE ANÁHUAC, COLONIA CENTRO, PALACIO MUNICIPAL, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, C.P. 39000.

III.- DECLARAN LAS PARTES QUE:

III.1.- QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN CON QUE CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2.- QUE ESTÁN EN LA MEJOR DISPOSICIÓN DE APOYARSE ENTRE SÍ PARA LOGRAR EL OBJETIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

QUE EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN REALIZAR ACTIVIDADES CONJUNTAS Y EN SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL, CONSISTE EN ESTABLECER LAS BASES Y LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE AMBAS INSTITUCIONES EN RELACIÓN CON LAS DIVERSAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA FORMACIÓN EN VALORES, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA EDUCACIÓN CÍVICA Y LA CULTURA DEMOCRÁTICA EN LA NIÑEZ, ADOLESCENTES Y JUVENTUDES EN EL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, LAS CUALES DEBERÁN REALIZARSE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, INTERCULTURALIDAD Y ENFOQUE INTERSECCIONAL.

SEGUNDA: COMPROMISOS DEL “IEPC GUERRERO” Y “EL MUNICIPIO”.

CONSIDERANDO QUE EL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO CUENTA CON CIERTO PORCENTAJE DE POBLACIÓN INDÍGENA Y AFROMEXICANA, QUE CONSTITUYEN UN CONJUNTO SOCIAL PLURIÉTNICO Y MULTICULTURAL; AMBAS INSTITUCIONES SE COMPROMETEN A GENERAR ACCIONES, QUE LOS INCLUYAN DE MANERA GENERAL Y ESPECÍFICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE RELACIONES RESPETUOSAS, EN UN PLANO DE IGUALDAD ENTRE LAS DISTINTAS CULTURAS QUE CONVIVEN EN EL MUNICIPIO REFERIDO, Y PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LA NIÑEZ, ADOLESCENTES Y JUVENTUDES, A FIN DE LOGRAR



EL ARTÍCULO 177, FRACCIONES D) Y E), DE LA LIPEEG, DISPONE QUE CORRESPONDE A EL "IEPC GUERRERO" DESARROLLAR Y EJECUTAR LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CÍVICA EN EL ESTADO, ASÍ COMO ORIENTAR A LA CIUDADANÍA EN LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES POLÍTICO ELECTORALES.

I.3.- QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 189, FRACCIONES II Y XIII, DE LA LIPEEG, LA CONSEJERA PRESIDENTA TIENE LA ATRIBUCIÓN DE REPRESENTAR LEGALMENTE A EL "IEPC GUERRERO"; ASÍ COMO DE ESTABLECER LOS VÍNCULOS ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL Y LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, PARA LOGRAR SU APOYO Y COLABORACIÓN, EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA, CUANDO ESTO SEA NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL PROPIO INSTITUTO.

I.4.- QUE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL "IEPC GUERRERO" TIENE LA FACULTAD DE AUXILIAR A LA CONSEJERA PRESIDENTA EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191, FRACCIÓN I, DE LA LIPEEG.

I.5.- QUE LA MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA, ACREDITA EL CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA DEL "IEPC GUERRERO", A TRAVÉS DEL ACUERDO INE/CG1616/2021, EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO NÚMERO INE/STCVOP/161/2021, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DEL 2021, SUSCRITO POR EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES, MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO, MEDIANTE EL CUAL SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO A LA INTERESADA LA DESIGNACIÓN ANTES REFERIDA, TOMANDO PROTESTA DE DICHO CARGO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL "IEPC GUERRERO" EL 27 DE OCTUBRE DEL 2021.

I.6.- QUE EL MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ, ACREDITA EL CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL "IEPC GUERRERO", CON LA DESIGNACIÓN OTORGADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE ACUERDO 010/SE/21-01-2015, DE FECHA 21 DE ENERO DEL 2015, RATIFICADO MEDIANTE ACUERDO 009/SO/21-01-2016 Y REELECTO COMO TITULAR DE DICHA SECRETARÍA EJECUTIVA MEDIANTE ACUERDO 011/SE/15-01-2021, DE FECHAS 21 DE ENERO DEL 2016 Y 15 DE ENERO DEL 2021, RESPECTIVAMENTE, TOMANDO LA PROTESTA DE LEY EN LAS MISMAS FECHAS, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL "IEPC GUERRERO".



LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- a) DIFUNDIR VALORES CÍVICOS Y DEMOCRÁTICOS EN LA NIÑEZ, ADOLESCENTES Y JÓVENES PARA CONTRIBUIR A UNA MEJOR CONVIVENCIA SOCIAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA CULTURA DE PAZ.
- b) PROMOVER Y DIFUNDIR MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA NIÑEZ, ADOLESCENTES Y JUVENTUDES DE **"EL MUNICIPIO"**.
- c) CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN CÍVICA, VALORES Y LA CULTURA DEMOCRÁTICA DE **"EL MUNICIPIO"**.
- d) DISEÑAR LÍNEAS DE ACCIÓN QUE INVOLUCREN Y PROMUEVAN LA PARTICIPACIÓN DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD DE **"EL MUNICIPIO"**.
- e) FORMULAR, ORGANIZAR, DIRIGIR Y PROMOVER EN FORMA COORDINADA PROGRAMAS DE RESCATE Y CONSOLIDACIÓN DE LOS VALORES CÍVICOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y DE LA JUVENTUD DE **"EL MUNICIPIO"**.
- f) PROMOVER LA DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y DE LA JUVENTUD DE **"EL MUNICIPIO"**.
- g) FOMENTAR UNA CULTURA DE PAZ Y LEGALIDAD.
- h) DISEÑAR LÍNEAS DE ACCIÓN ESPECÍFICAS QUE PROMUEVAN EL LIDERAZGO DE LAS NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, ASÍ COMO EL EMPODERAMIENTO DE MUJERES.

TERCERA: COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO".

SE COMPROMETE A CONTRIBUIR CON EL **"IEPC GUERRERO"** PARA EL EFECTO DE QUE LLEVEN A CABO LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN, POR LO QUE DEBERÁ INFORMAR AL INSTITUTO ELECTORAL LA VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS QUE SE REALICEN ENCAMINADOS A LA CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA EDUCACIÓN CÍVICA, VALORES Y CULTURA DEMOCRÁTICA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENTES Y LA JUVENTUD DE **"EL MUNICIPIO"**. ASIMISMO, DEBERÁ PROPORCIONAR LA GESTIÓN ANTE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CORRESPONDIENTES, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EDUCACION CÍVICA PREVISTAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA NIÑEZ, ADOLESCENTES Y DE LA JUVENTUD DE "EL MUNICIPIO", ASÍ COMO ESPACIOS ESPECÍFICOS PARA LA COLOCACIÓN DE STANDS O DESARROLLO DE JORNADAS DE EDUCACIÓN CÍVICA EN PLAZAS, JARDINES, EXPLANADAS, ETC.



CUARTA: COMPROMISOS DEL "IEPC GUERRERO".

SE COMPROMETE A FOMENTAR CAMPAÑAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN CÍVICA, CULTURA DEMOCRÁTICA, DE PAZ Y LEGALIDAD, PROMOCIONAR LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENTES Y DE LA JUVENTUD A TRAVÉS DE TALLERES, PLÁTICAS, STANDS INFORMATIVOS, EJERCICIOS LÚDICOS, ENTRE OTROS; ASÍ COMO, COLABORAR SEGÚN LA AGENDA Y PRESUPUESTO DE "EL MUNICIPIO", EN CUANTO A LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y CAPACITACIONES QUE TENGAN RELACIÓN CON EL OBJETIVO PLANTEADO EN ESTE INSTRUMENTO.

QUINTA: RESPONSABLES DESIGNADOS POR "LAS PARTES".

PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" DESIGNAN REPRESENTANTES DE CADA INSTITUCIÓN: POR "EL MUNICIPIO", EL LIC. HUNTER JORDAN PALMA CASTRO, DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, Y POR EL "IEPC GUERRERO", LA MTRA. BETSABÉ FRANCISCA LÓPEZ LÓPEZ Y EL LIC. JORGE ARMANDO LEYVA FUENTES, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y COORDINADOR DE EDUCACIÓN CÍVICA, RESPECTIVAMENTE, QUIENES TENDRÁN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- a) DETERMINAR Y APOYAR LAS ACCIONES A EJECUTAR CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONVENIO.
- b) COORDINAR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SEÑALADAS EN LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.
- c) LAS DEMÁS QUE ACUERDEN LAS PARTES.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PERSONAL COMISIONADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ. POR ENDE, ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

AMBAS PARTES ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN DERIVAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIDO A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO A TODO ACONTECIMIENTO, PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ



FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AUN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE, INCLUYENDO LA HUELGA Y EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS. EN TALES SUPUESTOS LAS PARTES REVISARÁN DE COMÚN ACUERDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS PARA ESTABLECER LAS BASES DE SU TERMINACIÓN.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES GUARDARÁN CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES MATERIA DE ESTE CONVENIO, EN LOS CASOS QUE SE CONSIDERE NECESARIO O QUE EXPRESAMENTE SE COMUNIQUEN LAS PARTES.

NOVENA: VIGENCIA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO COMENZARÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO Y HASTA EL TÉRMINO DE LA ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL EN TURNO, ES DECIR, HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

DÉCIMA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA QUE SE DERIVE DEL MISMO, RESPECTO A SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTO POR QUIENES REPRESENTAN A LAS PARTES.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

EL PRESENTE CONVENIO SE PODRÁ DAR POR TERMINADO MEDIANTE AVISO POR ESCRITO Y CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, EL CUAL PODRÁ PRESENTAR CUALQUIER PARTE ANTE LA OTRA, SIN PERJUICIO DE LOS TRABAJOS QUE SE ESTÉN DESARROLLANDO A LA FECHA, LOS QUE DEBERÁN CONTINUARSE HASTA SU CONCLUSIÓN, SALVO MUTUO ACUERDO DE "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONVENIO SÓLO PODRÁ SER MODIFICADO Y/O ADICIONADO MEDIANTE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO O ADDENDUM CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA TERCERA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

LOS ENCABEZADOS Y DEFINICIONES CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO SE HAN UTILIZADO POR CONVENIENCIA, BREVEDAD Y PARA FÁCIL IDENTIFICACIÓN DE CLÁUSULAS Y TÉRMINOS Y EN NINGÚN MOMENTO SE ENTENDERÁ QUE DICHOS ENCABEZADOS Y DEFINICIONES LIMITAN O ALTERAN EL ACUERDO DE LAS PARTES CONTENIDO EN EL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL.



DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, PERO EN CASO DE DUDA O DISCREPANCIA SOBRE SU CONTENIDO O INTERPRETACIÓN, VOLUNTARIAMENTE Y DE COMÚN ACUERDO DESIGNARÁN UN ÁRBITRO PARA QUE DECIDA EN DERECHO SOBRE LA CONTROVERSIA SURGIDA.

EN CASO DE NO LLEGAR A ALGÚN ACUERDO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2022.

POR EL "IEPC GUERRERO"

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL IEPC GUERRERO

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IEPC GUERRERO

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. NORMA OTILIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. ANDREI YASEF MARMOLEJO VALLE
PRIMER SÍNDICO PROCURADOR



LIC. XÓCHILT HEREDIA BARRIENTOS
SECRETARIA GENERAL

LIC. HUNTER JORDAN PALMA CASTRO
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

<p>Elaboró: Mtra. Betsabé Francisca López López Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana.</p>	<p>Validó: Mtro. Daniel Preciado Temiquel Encargado de Despacho de la Dirección General Jurídica y de Consultoría.</p>

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.